

IVAN HUMBERTO CHAVEZ ALARCON
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA
DTE: ROGELIO MANUEL JOSE ARENAS ABELLA
DDO: SOCIEDAD M.C.O.N S.A.S.
RAD: 2.020 – 00014-00.

IVAN HUMBERTO CHAVEZ ALARCON, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Sogamoso, abogado titulado, identificado con la C.C. N°. 79.142.463 de Bogotá., portador de la T. P. N°. 33.234 del C.S. de la J., al señor Juez con todo respeto me permito manifestar, que obrando como apoderado de la parte accionante en el proceso de la referencia, concurre ante su Despacho con el objeto de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha julio diez (10) de dos mil veinte (2020) donde el Juzgado **RECHAZA** la demanda EJECUTIVA, instaurada por **ROGELIO MANUEL JOSÉ ARENAS ABELLA**, contra **SOCIEDAD M.C.O.N.S.A.S**, su despacho se basa en “teniendo en cuenta que mediante auto de fecha de 6 de marzo de dos mil veinte (2020), se inadmitió ordenando a la parte actora subsanarla dentro del término de cinco días, lo cual no fue cumplido por la parte demandante”.

Sustento este recurso con base en el artículo 2 del decreto 806 del 2020 por medio del cual adopto medidas transitorias para el acceso a la justicia a través de medios virtuales y agilidad en los procesos judiciales protegiendo a los servidores judiciales y a los usuarios; me permito manifestar que realice la **SUBSANACION DE LA DEMANDA** en los términos establecidos por la ley es decir en los 5 días hábiles siguientes a la fijación de la notificación realizada por estado, en el caso sub – examine a partir del día 10 de marzo dos mil veinte (2020).

La subsanación en comento fue enviada el día 01 de Julio de dos mil veinte (2020) a las nueve y veintitrés de la mañana (9:23 a.m) al correo electrónico j01cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co (tal y como se puede observar en el pantallazo adjunto), el cual se encuentra publicado en la página de la Rama Judicial.

Debo señalar y resaltar que los términos judiciales fueron suspendidos a partir del día dieciséis (16) del mes de marzo del 2020 de conformidad al acuerdo PCSJA20-11517 de fecha quince (15) marzo del dos mil veinte (2020) del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales fueron prorrogados por los acuerdos PCSJA20-11521 desde el 21 de marzo hasta 03 de abril; el acuerdo PCSJA20-11526 desde el día 04 de abril hasta el 12 de abril; PCSJA20-11532 desde el día 13 de abril al 26 de abril; el acuerdo PCSJA20-11546 desde el día 27 de abril al 10 de mayo; el acuerdo PCSJA20-11549 desde el día 11 de mayo al 24 de mayo; el acuerdo PCSJA20-11556 desde el día 25 de mayo hasta el día 08 de junio; el acuerdo PCSJA20-11567 desde el 09 de junio hasta el 30 de junio y levanto términos a partir del 01 de julio del 2020.

IVAN HUMBERTO CHAVEZ ALARCON
ABOGADO

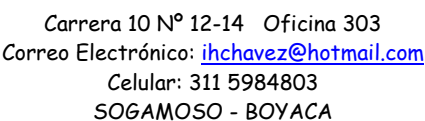
Es decir, y para mayor claridad que el estado fue fijado el día nueve (9) marzo de dos mil veinte (2.020), el primer día fue el día diez (10) de marzo; segundo día once (11) de marzo; tercer día doce (12) de marzo; cuarto día trece (13) de marzo y final mente el quinto día el primero (1) de julio, todos de la misma anualidad, lo que quiere decir e inferir que tenía plazo hasta el primero 1) de julio de dos mil veinte, para realizar la subsanación solicitada por su Despacho.

Su señoría como ya mencioné anteriormente realicé el envío de la subsanación de la demanda el día primero (1) de julio de dos mil veinte (2.020), la cual debe ser tenida en cuenta por su Despacho y debe realizar la reposición del auto que rechaza la misma.

Sirvan estos argumentos de base Señor Juez, para que su Despacho revoque como se está solicitando el auto que decidió negar la admisión de la demanda y por el contrario se acceda a lo solicitado. En caso de presentarse negativa a lo aquí suplicado, desde ya interpongo **RECURSO DE APELACIÓN** para ante el inmediato superior.

Cordialmente.

IVAN HUMBERTO CHAVEZ ALARCON
C.C. N.º. 79.142.463 de Bogotá
T. P No. 33.234 del C.S. de la J.



Carrera 10 N° 12-14 Oficina 303
Correo Electrónico: ihchavez@hotmail.com
Celular: 311 5984803
SOGAMOSO - BOYACA